

ACTA DE LA QUINTA SESION DESCENTRALIZADA
SEDE CUSCO DE LA COMISION DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
LUNES 30 DE MAYO DE 2022 – PLATAFORMA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS-
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

En Cusco, en el auditorium de la municipalidad distrital de San Jerónimo, siendo las diez horas con 31 minutos del lunes 30 de mayo de 2022, y estando reunidos los señores parlamentarios integrantes de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, Congresistas: Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero, Jhakeline Ugarte Mamani, María Taipe Coronado, Wilson Quispe Mamani, Mery Infantes Castañeda, María Cordero Jon Tay, Eduardo Castillo Rivas, Jorge Flores Ancachi, Silvana Robles Araujo, Susel Paredes Piqué y José Luis Elías Ávalos.

Han registrado su asistencia 12 señores congresistas, siendo el quorum para el día de hoy de 7 parlamentarios, se cuenta con el quórum reglamentario.

Asimismo, se deja constancia de la licencia solicitada por los señores congresistas: Alejandro Cavero Alva, Cheryl Trigozo Reátegui, Hilda Portero López y George Málaga Trillo.

Habiéndose verificado el quórum reglamentario, se da inicio a la **Quinta Sesión Descentralizada de la Comisión** correspondiente al Periodo Anual de Sesiones 2021- 2022.

✓ **ALEX FLORES RAMÍREZ- Presidente de la Comisión-**

No habiendo estación de aprobación de actas, ni informes, ni pedidos en la presente sesión descentralizada, por tener el carácter de **extraordinaria**, pasamos directamente a la estación de orden del día.

▪ **ORDEN DEL DIA.**

➤ **DICTAMENES:**

1.- PREDICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N°1559/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO REGIONAL DEL CUSCO a iniciativa del congresista Alejandro Soto Reyes.

A continuación, pasamos a sustentar el dictamen recaído en dicho proyecto de ley, voy a pedir al señor asesor me apoye con la lectura.

Adelante, por favor.

✓ **El señor Asesor.**

Señores congresistas, ha ingresado a la comisión el proyecto de ley 1559/2021-CR, que propone declarar de interés nacional la construcción del archivo regional del cusco a iniciativa del congresista **Alejandro Soto Reyes**.

El Proyecto de Ley 1559/2021-CR, contiene un artículo único, el cual se cita textualmente a continuación:

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Archivo Regional del Cusco.

Fundamentos jurídicos de la propuesta legislativa.

a. Directrices para la salvaguarda del patrimonio documental de la UNESCO, en cuyo contenido se establece que:

“1.3 El patrimonio documental representa una proporción importante del patrimonio cultural mundial. Al igual que los sitios naturales y culturales, está expuesto al deterioro y la destrucción y es aún más frágil. Constituido en su mayor parte de materiales orgánicos naturales o sintéticos que están sujetos a la inestabilidad y la descomposición química, el patrimonio documental corre constante peligro de sufrir daños irreparables, ocasionados por calamidades naturales, como las inundaciones y los incendios; o por desastres provocados por el hombre como los accidentes o la guerra; o por el deterioro paulatino, a menudo resultante de que se ignora cómo cuidarlo, almacenarlo o protegerlo, o se omite hacerlo. En el caso del patrimonio documental existente en forma electrónica, la pérdida suele deberse a la obsolescencia técnica”.

b. Constitución Política del Perú

El artículo 21 de la Constitución establece que:

“Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional”.

Por su parte el artículo 188 de la Carta Política señala que la descentralización es un proceso permanente que tiene como objetivo el desarrollo integral del país. En este sentido la presente iniciativa legislativa busca la integración de las instituciones públicas.

Vinculación de la propuesta legislativa con la agenda nacional.

Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La iniciativa legislativa se enmarca dentro de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR.

Análisis técnico.

La propuesta legislativa bajo análisis plantea como materia legible la “Declaración de interés nacional y necesidad pública la construcción del archivo regional de cusco”, con el objetivo de garantizar la protección

del patrimonio archivístico, a fin que los bienes se conserven en aras de promover la identidad regional.

En este entendido es de relevancia realizar ciertas precisiones de los antecedentes históricos y contenido conceptual en torno a su creación, fundación y componentes respectivos.

El antecedente más remoto del Archivo Regional de Cusco se encuentra en la carta remitida por Luis Valcárcel, 13 de julio de 1918, al rector de la Universidad Nacional San Antonio de Abad de Cusco, en cuyo contenido expresa el interés de organizar un archivo histórico en Cusco, conforme se verifica de un extracto de su contenido:

“Llega a mi conocimiento que el Sr. Prefecto Don César Gonzales ha iniciado gestiones entusiastas para la fundación en el Cusco del Archivo Histórico Central donde deberá reunirse (documentos), institucionales y particulares. Tal iniciativa es importantísima y de gran eficacia para lograr que los valiosos manuscritos que existen hoy en notarias, conventos y oficinas públicas sean conservados en un lugar seguro, catalogados y clasificados metódicamente. Como catedrático de Historia Nacional pido a usted que en nombre de la Universidad apoye tan acertada gestión”.

El Archivo Regional del Cusco, fue creado mediante Resolución Suprema N°54 el año 1923 en base del antiguo archivo de los Jesuitas, encargándose la organización documental a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, por ser centro de estudios superiores.

Con motivo del II Congreso Indigenista Interamericano realizado en Cusco, se inauguró el Archivo Histórico del Cusco el 29 de junio de 1949, con la concurrencia del señor ministro de justicia, señor general Don Armando Artola, representante del Supremo Gobierno y presidente del segundo congreso Interamericano de indigenistas, del señor rector de la Universidad Nacional del Cuzco, Dr. Rafael Aguilar, de los señores miembros de la junta Reorganizadora de la institución, de los catedráticos y profesores de la misma, del Sr. Prefecto del Departamento, de los Sres. Delegados al congreso de indigenistas, de las autoridades Judiciales, eclesiásticas y administrativas, de numero alumnado y personas especialmente invitadas . Funcionando en el paraninfo Universitario.

Al crearse el Sistema Nacional de Archivos la documentación fue trasladada a otro local, después de otros tres traslados, actualmente está instalada en la Universidad Nacional de San Antonio Abad, en condición de alojado, dependiendo administrativamente del Gobierno Regional de nuestra ciudad y normativamente del Archivo General de la Nación.

En su repositorio conserva manuscritos desde el siglo XVI, siendo el documento más antiguo el de 1545; en el contenido de sus páginas existen información de primera mano para la investigación histórica de ahí que es considerado como el más importante a nivel de sur américa por haber sido Cusco; capital del Tawantinsuyo.

Desde la inauguración hasta el 1 de marzo de 1975, el archivo se denominaba “Archivo Histórico de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco”, en esta fecha y en aplicación del Decreto Ley N°19414 "Ley de Defensa, Conservación e incremento del Patrimonio Documental" se realiza la transferencia del Archivo Histórico a la nueva institución nombrada como ARCHIVO DEPARTAMENTAL DEL CUSCO, como integrante del Sistema Nacional de Archivos y Órgano de Ejecución del Instituto Nacional de Cultura, dependiendo del Ministerio de Educación’.

A partir de 1977 el doctor Horacio Villanueva Urteaga, historiador cusqueñista de prestigio asumió la Dirección por segunda vez y con la experiencia de haber ejercido dicha función encaminó el archivo con mejores proyecciones para su organización documental. En 1980 el archivo se trasladó a la casa del Inca Garcilaso de la Vega dependiendo del Instituto de Cultura- Ministerio de Educación. En 1984 dando cumplimiento a la disposición Ministerial del sector Educación, nuevamente se verá en la necesidad penosa de trasladarse al segundo piso de un inmueble ubicado en la avenida Tullumayo permaneciendo allí hasta 1992. Con la aprobación de la Ley de Bases de la Regionalización (Ley N°24650) el archivo toma el nombre de “ARCHIVO REGIONAL” del Cusco. Actualmente se encuentra instalado en el segundo piso de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en condición de alojado.

En este entendido desde tiempos inmemoriales, el Archivo Regional de Cusco cobra especial relevancia para los peruanos, siendo recinto de la historia de Cusco y consecuentemente del Perú, lo cual coadyuva la protección y conservación de todo el material archivístico y documentario.

En esta misma línea se debe traer a mención, que la edificación de la estructura del Archivo Regional de Cusco promueve la protección de todo el legajo documental que lo constituye, su correcta organización, pero sobre todo la conservación y protección de cada archivo, los cuales resultan de vital trascendencia para su conocimiento en las generaciones venideras,

Lo antes señalado se refuerza en el hecho que el Cusco posee el Archivo Histórico más importante de Latinoamérica, siendo herencia de todos los cusqueños y legado invaluable de los peruanos en general. En él se ubican la integridad de documentos que permiten revisar la historia del continente, la historia del Perú y la del cusco, lo cual permite que los investigadores arriben a la veracidad de la historia.

Necesidad de construcción del local del Archivo Regional de Cusco

Conforme lo esgrimido en los fundamentos de la propuesta legislativa, la necesidad de edificación del archivo radica en el hecho de permitir una correcta conservación del acervo documentario del Archivo Regional de Cusco, la cual se encuentra constituida de archivos institucionales, notariales, parroquiales y particulares, los cuales comprenden la historia de Cusco, evitando su deterioro y extinción.

En este contexto, la construcción del Archivo Regional de Cusco aportará a la custodia, conservación y mejor organización de los documentos y expedientes que conforman la biblioteca, de este modo promoverá

que las generaciones futuras accedan a toda la información histórica y archivística de la región Cusco y el Perú en general.

En consecuencia, la presente declaratoria permitirá la salvaguarda de la memoria e historia de Cusco y el Perú, por tratarse de material histórico de valor incalculable e importante para las futuras generaciones e investigaciones.

Necesidad de la declaratoria de interés.

Por estas consideraciones, la iniciativa de declaratoria de interés nacional radica en promover que la conservación del patrimonio documental permita que la sociedad en general mantenga una identidad con la historia y la cual fortalezca la salvaguarda de la memoria.

Análisis costo beneficio.

La emisión de la presente Ley no irrogará gastos al erario nacional por ser una norma de carácter declarativo; sin embargo, si se implementara costos, los mismos serían asumidos por las instituciones competentes sin generar gastos adicionales al presupuesto institucional en las acciones de promoción y difusión por parte de las entidades e instituciones a las que se encargará los estudios de ejecución de construcción del Archivo Regional de Cusco.

Propuesta de texto sustitutorio.

La Comisión considera que el Proyecto de Ley 1559/2021-CR es viable, en tanto propone las acciones para la promoción y reconocimiento de un bien cultural que constituye una identidad nacional.

El artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, señala los criterios de Técnica Legislativa para las conclusiones, recomendaciones y modificaciones derivadas del estudio que realiza la comisión. En ese sentido, la comisión considera que la iniciativa es viable, para cuyo efecto se establece un texto sustitutorio. De igual modo, el Manual de Técnica Legislativa aprobado por acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR, señala respecto a las características del contenido de la Ley; claridad, sencillez, concisión y precisión; así como el orden lógico de Ley, la finalidad del título, las características del título y el texto dispositivo, la misma que el presente dictamen toma en cuenta.

En ese sentido, esta Comisión considera pertinente acoger las recomendaciones del Sector Cultura, Archivo General de la Nación y la Asociación Profesional Colegio de Historiadores - Sede Cusco, propone que el dictamen debe establecer lo siguiente:

- Declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción del local del Archivo Regional del Cusco, con la finalidad de proteger los documentos y la memoria histórica que guarda esta institución desde la llegada de los españoles hasta la actualidad.
- Encargar al Gobierno Regional de Cusco las acciones de elaboración del proyecto y ejecutar la construcción del local del Archivo Regional, conforme a la programación y disponibilidad presupuestal.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL DEL ARCHIVO REGIONAL DEL CUSCO

Artículo único. Declaración de interés nacional.

Se declara de interés nacional la construcción del local del Archivo Regional del Cusco, con la finalidad de proteger la memoria histórica, así como el material bibliográfico, documental y archivístico que constituye Patrimonio Cultural de la Nación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Entidades competentes.

Se encarga a los ministerios de Economía y Finanzas, y de Cultura, así como al Gobierno Regional de Cusco, de acuerdo con sus competencias y disponibilidad presupuestaria, elaborar los estudios correspondientes para ejecutar la construcción del local del Archivo Regional del Cusco, sin irrogar gastos adicionales al tesoro público.

✓ ALEX FLORES RAMIREZ- Presidente de la Comisión-

Muchas gracias señor Asesor.

Se ofrece el uso de la palabra.

No habiendo participaciones, vamos a pasar, entonces, a la votación.

Señora secretaria técnica, tenga a bien recoger el sentido del voto de los señores congresistas.

✓ Votación.

Es este estado, se procede a someter a votación la propuesta planteada y se pide a la Secretaría Técnica se registre la votación.

Votos a favor: Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero, Jhakeline Ugarte Mamani, Silvana Robles Araujo, Wilson Quispe Mamani, Mery Infantes Castañeda, María Cordero Jon Tay, Eduardo Castillo Rivas, Susel Paredes Piqué, Jorge Flores Ancachi y José Luis Elías Ávalos, **la votación ha sido por unanimidad.**

Votos a favor: 11 congresistas.

Votos en contra: 0.

Votos en abstención: 0.

En consecuencia, el predictamen recaído en el proyecto de ley 1559/2021-CR, que propone declarar de interés nacional la construcción del Archivo Regional del Cusco, **ha sido aprobado por unanimidad.**

2.- PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 995/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR VIVENCIAL Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ESCENARIOS HISTÓRICOS Y BIENES MATERIALES RELACIONADOS A LA GESTA EMANCIPADORA DE TÚPAC AMARU II, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE LANGUI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO a

iniciativa del congresista Luís Ángel Aragón Carreño.

A continuación, pasamos a sustentar el dictamen recaído en dicho proyecto de ley, voy a pedir al señor asesor me apoye con la lectura.

Adelante, por favor.

✓ El señor Asesor.

Señores congresistas, ha ingresado a la comisión el proyecto de ley 995/2021-CR, que propone declarar de interés nacional la puesta en valor vivencial y de promoción turística de escenarios históricos y bienes materiales relacionados a la gesta emancipadora de Túpac Amaru II, ubicadas en la provincia de Langui del departamento de Cusco a iniciativa del congresista **Luis Ángel Aragón Carreño**.

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicas del Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR sobre el “tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021”.

El proyecto de ley bajo estudio cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75, el numeral 2 del artículo 76 y el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la república, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

Contenido de la propuesta.

El Proyecto de Ley 995/2021-CR contiene dos artículos y dos disposiciones complementarias, que se abordan a continuación:

- El artículo 1 señala el objeto de la ley: declarar de intereses nacional la puesta en valor vivencial y promoción de los escenarios históricos y bienes materiales del distrito de Langui relacionados a la gesta emancipadora de Túpac Amaru II.
- El artículo 2 declara de interés nacional la restauración, puesta en valor vivencial y promoción turística de los escenarios históricos y de los bienes materiales inmuebles del distrito de Langui, provincia y departamento del Cusco, relacionados a la gesta emancipado del prócer José Gabriel Condorcanqui Noguera, Túpac Amaru II, dentro de los cuales se encuentran el Templo Colonial, el Puente Colonial, y el Cerro Yana Orqo.
- La primera disposición complementaria final encarga al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, del Ministerio de Cultura y de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, adopte las medidas y acciones necesarias para la ejecución de la presente Ley.
- La segunda disposición complementaria final se refiere a la entrada en vigencia de la Ley.

Langui en la historia de la rebelión de Túpac Amaru II.

La captura de Túpac Amaru en Langui

Es bien conocido que el final de la primera fase de la rebelión de Túpac Amaru II se produjo en Langui, pues él fue apresado ahí el 6 de abril de 1781. Luego de la derrota en la batalla de Tinta y de escapar de sus

perseguidores cruzando a duras penas el río Vilcanota, Túpac Amaru II se había retirado por Langui con algunos de sus colaboradores como vía de tránsito hacia una zona más segura desde donde podría recomponer sus fuerzas. “Parecía que su decisión era hacerse fuerte en los pueblos meridionales o en su defecto pasar la raya divisoria y organizar la resistencia en la jurisdicción de Buenos Aires”.

Fatalmente, aquí sufriría una traición, pues sería apresado por algunos de sus colaboradores:

En Langui, Ventura Landaeta, uno de los partidarios de Túpac Amaru, insistió en que descansara antes de continuar su retirada. También urgió al líder a quedarse y resistir en lugar de huir. Túpac Amaru se dio cuenta demasiado tarde de que esta era una artimaña. Landaeta y otro traidor, Francisco Santa Cruz, lo contuvieron con la ayuda de las mujeres y el cura del lugar, Antonio Martínez, hasta que un mulato miliciano, que lo había rastreado en el río Vilcanota, lo atrapó. Túpac Amaru ofreció 200.000 pesos por su libertad, pero fue en vano. Los soldados rápidamente ataron al líder rebelde.

Este mismo traidor, Landaeta, logró también apresar a Micaela Bastidas, a sus hijos Hipólito y Fernando y otros integrantes de su familia cuando se dirigía a la Paz por el camino de Livitaca. Así, la derrota en Tinta constituyó un verdadero desastre para la causa rebelde, al cabo fueron apresados varios de los principales líderes del movimiento y colaboradores cercanos (además de los hijos de Túpac Amaru II y Micaela Bastidas): Antonio Bastidas, Tomasa Tito Condemayta, José Unda, Mariano Cataño, Miguel Zamalloa Diego Berdejo, Diego Ortigosa, Manuel Galleguillos, Francisco Noguera, Vicente Gastelú, Miguel Acuña de Bastidas, Francisco Túpac Amaru y Antonio Oblitas, entre otros. Sin embargo, los realistas no pudieron capturar a todos los principales líderes, gracias a que siguieron otra ruta para la retirada. Destacan entre los insurgentes que lograron escapar Diego Cristóbal Túpac Amaru, Mariano Túpac Amaru, el segundo hijo de José Gabriel Túpac Amaru, Andrés Túpac Amaru, su sobrino, y Miguel Bastidas, quienes dirigirían la segunda fase de la rebelión.

Preso en Langui el máximo líder de la más grande rebelión producida en contra el Imperio Español en el siglo XVIII, el traidor Francisco Santa Cruz, quien se aprovechó de la confianza que además tenía porque era su compadre, publicó lo que Daniel Valcárcel llamó con razón “el bando de la traición”:

Esto fue el resultado la combinación del desgaste militar que los realistas estaban ejerciendo sobre los rebeldes, especialmente después del desastre de Tinta, y de la estrategia de Areche de ofrecer indulto y recompensas a los líderes insurgentes que entregaran a sus compañeros, con una recompensa y privilegios mayores si entregaban

al propio Túpac Amaru II. Así lo ofreció y juró solemnemente Areche en un bando escrito también en quechua, fechado el 8 de marzo, en el que aplicó una hábil fórmula de presión, primero negando a los líderes insurgentes —con nombre propio— el indulto general a todo aquel que dejara las armas, para a continuación prometérselos si traicionaban al alto mando rebelde. Ahí vemos el nombre de Francisco Santa Cruz.

De aquí el vínculo histórico —infausto, por cierto— más conocido que tiene Langui con los hechos de la rebelión de Túpac Amaru. Pero es necesario mencionar que este es solo un momento, aunque fatal, de todos los sucesos de la insurgencia tupacamarista, pues en Langui Túpac Amaru solía contar con apoyo de diverso tipo y una parte de sus tropas provenía de esta zona. Además, se registran en Langui batallas posteriores a la captura del líder insurgente dirigido por Diego Cristóbal Túpac Amaru, Mariano Túpac Amaru y Andrés Túpac Amaru que contaron con población de Langui en las filas insurgentes, a las que nos referiremos más adelante.

Escenario histórico y bienes que se propone poner en valor.

El Templo colonial de Lanqui.

Sin embargo, en fuentes documentales no hemos encontrado datos que precisen el lugar específico de Langui en el que estuvo detenido Túpac Amaru II. Sabemos que solo fue durante unas horas que lo mantuvieron en ese pueblo, pues los traidores condujeron a los líderes insurgentes y sus colaboradores detenidos a Tinta, entregándolos al mariscal del Valle el 7 de abril de 18718. Según la exposición de motivos de la propuesta legislativa, el lugar de reclusión habría sido el templo colonial de Langui: “ fue el lugar donde fue recluido junto a toda su familia, hecho que se produjo en una de las capillas del templo”. Esta información se basa en tradiciones orales que el autor del Proyecto de Ley y su equipo técnico han recogido en reuniones con la población de Langui.

El puente colonial.

En cuanto al puente colonial, en la exposición de motivos de la propuesta legislativa se dice que “tiene relación con la gesta emancipadora de Túpac Amaru II, toda vez que fue el lugar, por donde fue conducido luego de su captura, asimismo, es un hito geográfico por donde pasa el camino inca”.

El Puente Colonial está ubicado cerca a la plaza de Langui, es una infraestructura colonial de cal y piedra, que cuenta con tres arcos inferiores por donde pasa una vertiente del Lago Langui-Layo, que, a su vez, se une con el río Vilcanota en Sicuani

El cerro Yana Orqo.

Entre algunos hechos posteriores a la captura de Túpac Amaru II ocurridos en Langui podemos mencionar que los líderes rebeldes que escaparon atacarían al ejército realista en Langui. Circulaba el rumor de que intentarían rescatar a Túpac Amaru II.

Turismo en la región Cusco.

El turismo es una de las actividades productivas que más crecido en la última década y ha contribuido así al crecimiento económico del país. Su crecimiento ha sido sostenido hasta antes de la pandemia y ha significado la mejora en la calidad de vida para miles de familias que están insertas en la cadena productiva turística.

Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa.

Como puede verse, en Langui existen varios lugares importantes asociados a la rebelión de Túpac Amaru II, tanto inmuebles como accidentes geográficos. Además de los tres mencionados hemos constatado que existen fuentes documentales que mencionan a otros, tales como el cerro Condorsena. Al haber sido escenario de estos hechos históricos es necesario, por una parte, protegerlos, restaurarlos y divulgar la información que se tiene al respecto; y por otra, activar su potencial en cuanto fuentes de conocimiento, identidad e ingresos para la población local.

Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma.

Esta propuesta legislativa no tiene vicios de inconstitucionalidad ni contraviene norma alguna de la legislación peruana, puesto que se da dentro del ejercicio de iniciativa legislativa que la Constitución y el Reglamento del Congreso de la República confieren a los congresistas; al contrario, esta propuesta legislativa busca crear un marco normativo que promueva la identificación, protección, conservación, restauración, puesta en valor vivencial y promoción turística de bienes materiales que por haber sido parte del escenario histórico de la rebelión de Tupac Amaru II tienen un alto valor por su interés científico e identitario, no solo para los pobladores de Langui y el Cusco, sino a nivel *nacional*.

El análisis costo beneficio.

Es un método empleado para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios. El presente Proyecto de Ley no genera ni implica ningún costo adicional para el erario nacional, pues las acciones encargadas serían asumidas por las entidades competentes dentro de su presupuesto institucional.

Sobre el carácter declarativo de la norma.

La Comisión considera que respecto a las leyes declarativas se debe tener en cuenta lo mencionado en la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR del 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- a) “Las leyes que tienen el carácter de declaratoria de interés y necesidad pública, son generalmente normas de carácter declarativa, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito, y por tanto, no se adecuan a la fórmula general de que ha sido propuesto y *debe seguir una consecuencia*”.

Sobre el presunto gasto presupuestal al erario nacional.

Al respecto, la comisión precisa que la iniciativa no irroga gasto adicional al erario nacional. Si se implementara, los costos serían asumidos por las instituciones competentes, según su programación y priorización, sin generar gastos adicionales al presupuesto institucional del sector.

Sobre la categoría de “necesidad pública” e “interés nacional”.

Con relación a la categoría necesidad pública, que señala los Artículos 70° y 71° de la Constitución Política del Perú, la citada categoría está referido a expropiaciones y está regulada en la Ley N°27117. Al respecto, la Comisión precisa que, la emisión de la presente Ley no expropia ninguna propiedad.

En suma, la propuesta de ley en mención no genera un gasto público, porque su naturaleza es declarativa en salvaguarda de un bien cultural, no contraviniendo el artículo 63°, 70°, 71°, 79° y el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, se *da en marco de las competencias de cada sector pertinente*.

Propuesta de texto sustitutorio.

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso considera que el Proyecto de Ley 995/2021-CR es viable, oportuno y necesario en tanto propone medidas para intervención integral de los escenarios históricos y de los bienes materiales inmuebles del distrito de Langui relacionados a la gesta emancipadora de Túpac Amaru II.

En ese sentido, esta Comisión, luego de estudiar las opiniones técnicas recibidas, investigaciones académicas y sugerencias, así como rescatado la voluntad del legislador, propone que el dictamen debe establecer lo siguiente:

- Declarar de interés nacional la restauración, puesta en valor vivencial y promoción turística de los escenarios históricos y de los bienes materiales del distrito de Langui, relacionados a la gesta emancipadora del prócer José Gabriel Condorcanqui Noguera, Túpac Amaru II, dentro de los cuales se encuentran el Templo Colonial, el Puente Colonial y el cerro Yana Orqo; como parte del circuito histórico-cultural Cuna de la Independencia Americana, creado por la Ley N° 30726.

Por las siguientes razones:

1. En el artículo 1 de la Ley N°30726 se reconoce “a las provincias de Canas, Canchis, Acomayo, Chumbivilcas y Espinar, ubicadas en el departamento del Cusco, como provincias del prócer Túpac Amaru II”, y se establece que conforman “el circuito histórico-cultural Cuna de la independencia Americana”. Por tanto, Langui es parte del mismo. Sin embargo, en el artículo 3 de dicha Ley solo se declara “de interés nacional la restauración, puesta en valor vivencial y promoción de los escenarios históricos y bienes materiales muebles e inmuebles del prócer José Gabriel Condorcanqui Noguera, Túpac Amaru II, ubicados en los distritos de Pampamarca y Túpac Amaru de la provincia de Canas, distrito de Tinta de la provincia de Canchis; así como los bienes materiales de Rosa Noguera Valenzuela y de Tomasa Tito Condemayta, ubicados en el distrito de Acos de la provincia de Acomayo, departamento del Cusco...”. Es decir, no se considera en esa declaratoria a los escenarios históricos y bienes materiales relacionados a la gesta de Túpac Amaru II ubicados en el distrito de Langui. Por lo tanto, dado que en Langui se produjeron hechos importantes vinculados a la rebelión de Túpac Amaru II, como se ha expuesto en la sección 4.1 Análisis

técnico, es necesario complementar los alcances de la Ley N°30726 con la presente propuesta legislativa.

2. Actualmente el circuito histórico-cultural Cuna de la Independencia Americana es un importante circuito turístico que implementa el Gobierno Regional del Cusco, a través del Plan Copesco Cusco, con el fin de diversificar y descentralizar su oferta turística; como ya se ha señalado, en su Plan Estratégico Regional de Turismo Cusco 2019 se afirma la utilidad que ha tenido la Ley 30726: “La ruta de Túpac Amaru se ha convertido en un ambicioso proyecto sostenido por una Ley 30726”, y en la opinión técnica remitida por ese gobierno regional expresan que consideran que el Proyecto de Ley 995/2021-CR “es pertinente y viable” y les “proporcionaría otros atractivos o destinos turísticos que apoyan fuertemente a la acción de diversificación turística en la que nos encontramos empeñados”.

Por tanto, la propuesta legislativa en análisis, en general, favorece la diversificación y descentralización de la oferta turística de la región Cusco y, en particular, contribuye al fortalecimiento de las iniciativas, planes y proyectos que el GORE Cusco planifica y ejecuta en el circuito histórico-cultural Cuna de la Independencia Americana, contribuyendo así a la recuperación económica pospandemia de la población de Langui.

Además, contribuye a la protección y fortalecimiento de los derechos culturales de la población de Langui, pues los bienes inmuebles y sitios que se protegerían y pondrían en valor forman parte de una red de lugares cuyo significado está ligado a su identidad colectiva, étnica y local, así como a un imaginario de nación construido desde lo local.

Encargar a los ministerios, gobierno regional y gobiernos locales correspondientes, en el marco de sus competencias, que adopten las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley; así como encargar al Ministerio de Cultura la realización de los estudios pertinentes para la declaratoria como patrimonio cultural de la nación del Puente Colonial de Langui y el Cerro Yana Orqo.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, LA PUESTA EN VALOR VIVENCIAL Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LOS ESCENARIOS HISTÓRICOS Y BIENES MATERIALES RELACIONADOS A LA GESTA EMANCIPADORA DE TÚPAC AMARU II EN EL DISTRITO DE LANGUI, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo único. Declaración de interés nacional.

Se declara de interés nacional la restauración, la puesta en valor vivencial y la promoción turística de los escenarios históricos y de los bienes materiales, muebles e inmuebles, del distrito de Langui, provincia de Canas, departamento de Cusco, relacionados a la gesta emancipadora del prócer José Gabriel Condorcanqui Noguera, Túpac Amaru II, dentro de los cuales se encuentran el templo colonial, el puente colonial y el cerro Yana Orqo, como parte del circuito histórico-cultural Cuna de la Independencia Americana, creado por la Ley

30726, Ley que reconoce a las provincias de Canas, Canchis, Acomayo, Chumbivilcas y Espinar, del departamento del Cusco, como provincias del prócer Túpac Amaru II y declara de interés nacional la puesta en valor vivencial de los escenarios históricos y los bienes materiales conformantes del circuito histórico-cultural Cuna de la Independencia Americana.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Competencias.

Los ministerios de Cultura, y de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Gobierno Regional del Cusco, con la Municipalidad Provincial de Canas y con la Municipalidad Distrital de Langui, en el marco de sus competencias, adoptan las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

SEGUNDA. Declaratoria de patrimonio cultural.

El Ministerio de Cultura, de acuerdo con sus funciones y competencias, realiza los estudios pertinentes para la declaratoria como patrimonio cultural de la nación del puente colonial de Langui y del cerro Yana Orqo.

✓ ALEX FLORES RAMIREZ- Presidente de la Comisión-

Muchas gracias señor Asesor.

Se ofrece el uso de la palabra.

No habiendo participaciones, vamos a pasar, entonces, a la votación.

Señora secretaria técnica, tenga a bien recoger el sentido del voto de los señores congresistas.

✓ Votación.

Es este estado, se procede a someter a votación la propuesta planteada y se pide a la Secretaría Técnica se registre la votación.

Votos a favor: Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero, Jhakeline Ugarte Mamani, Maria Taipe Coronado, Silvana Robles Araujo, Wilson Quispe Mamani, Mery Infantes Castañeda, María Cordero Jon Tay, Eduardo Castillo Rivas, Susel Paredes Pique y Jorge Flores Ancach, **la votación ha sido por unanimidad.**

Votos a favor: 11 congresistas.

Votos en contra: 0.

Votos en abstención: 0.

En consecuencia, el pre-dictamen recaído en el proyecto de ley 995/2021-CR, que propone declarar de interés nacional la puesta en valor vivencial y de promoción turística de escenarios históricos y bienes materiales relacionados a la gesta emancipadora de Túpac Amaru II, ubicadas en la provincia de Langui del departamento de Cusco, **ha sido aprobado por unanimidad.**

3.- PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°576/2021-CR, QUE PROPONE A MANCO INCA COMO PRÓCER DE LA INDEPENDENCIA Y AL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, COMO ÚLTIMO BASTIÓN DE LA RESISTENCIA

INCA a iniciativa de la congresista Ruth Luque Ibarra.

A continuación, pasamos a sustentar el dictamen recaído en dicho proyecto de ley, voy a pedir al señor asesor me apoye con la lectura.

Adelante, por favor.

✓ **El señor Asesor.**

Señores congresistas, ha ingresado a la comisión el proyecto de ley 576/2021-CR, que propone a Manko Inca como prócer de la independencia y al distrito de Vilcabamba, provincia de la Convención del departamento del Cusco, como último bastión de la resistencia inca a iniciativa de la congresista **Ruth Luque Ibarra**.

Contenido de la propuesta

El Proyecto de Ley 576/2021-CR contiene cuatro artículos, los que se abordan a continuación:

El artículo 1 señala el objeto de la ley: declarar a Manko Inka como prócer de la independencia del Perú y al distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, región del Cusco, como el último bastión de la resistencia inka, ello en reconocimiento del valor de este hecho histórico en la construcción de nuestra identidad nacional, en el marco del bicentenario de nuestra república.

El artículo 2 propone la declaración de Manko Inka como prócer de la independencia del Perú.

El artículo 3 propone la declaración del distrito de Vilcabamba como último bastión de la resistencia inka.

El artículo 4 encarga acciones para la difusión, conservación y preservación de la memoria histórica en el distrito de Vilcabamba al Ministerio de Cultura, conforme a sus competencias, en coordinación con el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Cusco, como expresión de la reafirmación de nuestra identidad nacional, en el marco del bicentenario de nuestra república.

Análisis técnico.

Manko Inka frente a la invasión española.

El colonialismo en América: dominación y los orígenes de la «raza» y el racismo.

La expansión colonial europea ocurrió entre los siglos XV y XX, empezando por la invasión y conquista de nuestro continente —que posteriormente se denominaría América— por parte de España a fines del siglo XV y principios del XVI. El colonialismo europeo significó la violenta imposición de regímenes extranjeros europeos sobre las sociedades indígenas con un fin de expoliación, que en muchos casos acarrió el genocidio. Como en la mayoría de casos, en el Perú la desestructuración sociopolítica autónoma ocurriría a la vez que se implantaban instituciones de dominación política, explotación económica y control ideológico signadas por una visión etnocéntrica extrema que originó la biologización de la desigualdad social: el racismo. En efecto, con la situación de una «otredad absoluta» (cultural y física) que se produjo con la invasión española de América se configuró un sistema de dominación sustentado en una ideología que radicalizaba

la jerarquización social al inscribirla en los propios cuerpos; así, la categorización social que regiría desde entonces fundaba principalmente la división del trabajo en correspondencia a los distintos colores de piel.

Después de la captura y ejecución de Atahualpa.

A pesar del asesinato de Huáscar a manos de los generales atahualpistas entre noviembre y diciembre de 1532 y de Atahualpa solo meses después, no había acabado del todo la guerra civil inkaica que desde 1529 había asolado gran parte del territorio del Tawantinsuyu. Antes de la captura de Atahualpa, por casi cuatro años el Ejército inkaico se había autodestruido en dos facciones irreconciliables, cada una atrayendo a su causa por grado o presión a las distintas etnias del Tawantinsuyu, con el saldo de miles de tropas caídas de ambos lados. El general atahualpista Quisquis ocupaba el Cusco con su triunfante ejército luego de haber capturado y ejecutado a Huáscar y de haber eliminado a un gran número de sus hijos, mujeres, parientes y a todos los miembros del Cápac Ayllu y de otras panacas que habían apoyado a Huáscar que no lograron huir y esconderse en los montes.

Luego de que Atahualpa fuera ejecutado el 26 de Julio de 1533, y antes de partir con su ejército al Cusco, Pizarro nombró como Inka a Tupac Huallpa, con acuerdo de los varios dirigentes inkas atahualpistas. Este era otro hijo de Huayna Capac, que actuaría como “Inka títere”. Como Túpac Huallpa muriera repentinamente en Jauja a menos de tres meses de haber asumido, sea por una enfermedad que padecía o envenenado por Chalcuchimac —uno de los grandes generales de Atahualpa que había caído en poder de los españoles—, nuevamente el Tawantinsuyu quedó sin Inka.

El encuentro de Manko Inka con Pizarro: la alianza.

Manko Inka había nacido aproximadamente en 1515, tendría 17 años cuando ocurrió la emboscada de Cajamarca en que fue preso Atahualpa y 18 años cuando se encontró con Pizarro en el valle de Jaquijahuna el 12 o 13 de noviembre de 1533. Siendo tan joven le tocaría enfrentar un gigantesco e inédito conflicto social, al punto de considerarse un cataclismo: los inicios del expansionismo colonial europeo en América en el momento de mayor debilidad del estado del Tawantinsuyu producto de la prolongada y sangrienta guerra civil inkaica. Solo tres años después “habría de convertirse en el americano más importante de su época, al lograr contener por un tiempo el proceso de expansión europea sobre el continente.

Como se dijo, Manko Inka estaba oculto junto a muchos otros cusqueños de las tropas de Quisquis. Buscaban encontrarse con los españoles, a quienes mayoritariamente por entonces consideraban como aliados inestimables. No solo habían ejecutado a Atahualpa. Días antes del encuentro entre Manko Inka y Pizarro los españoles liquidarían a otro de los más encarnizados enemigos de las panacas “huascaristas” y enfrentarían y derrotarían al otro en las puertas del Cusco: Chalcuchimac y Quisquis, respectivamente, los principales generales de Atahualpa y directos ejecutores de las panacas cusqueñas derrotadas. Chalcuchimac fue quemado en Jaquijahuana acusado de enviar secretamente mensajeros a Quisquis. Y

este último sería derrotado por los españoles entre el 9 y 10 de noviembre en la batalla de Vilcaconga, ordenando la retirada a pesar de haber logrado matar 6 españoles y varios caballos al enterarse que Manko Inka estaba cerca.

Titu Cusi Yupanqui, hijo de Manko Inka, años después narraría en su crónica que su padre y la mayoría de inkas "huascaristas" pensaron al inicio que los españoles eran enviados de Wiracocha, de lo que rápidamente se desengañarían y arrepentirían amargamente. Efectivamente su llegada parecía providencial. Por supuesto hubo quienes jamás estuvieron de acuerdo con recibir a los españoles como aliados, pues ya había claras muestras de sus verdaderas intenciones. Al parecer Vila Oma, el sumo sacerdote del Sol, intentó convencer infructuosamente a las facciones enfrentadas para deponer la guerra y enfrentar juntos desde ya a quienes estaba seguro era un enemigo común y sumamente peligroso.

Efectivamente, esta alianza inmediatamente se abocó a derrotar a Quiquis. Luego de una refriega en Paucarpata con él, Manko Inka entró triunfalmente al Cusco con sus nuevos aliados el 15 de noviembre de 1533. Y solo días después Manko saldría con 5000 soldados indígenas y 50 españoles, y derrotaría a Quisquis en Paruro: "en breve tiempo dieron sobre el traidor de Quisquis, al cual hallaron en un pueblo llamado Capi a donde hubieron con él una cruda batalla en la cual le mataron gran suma de gente y le desbarataron". Quisquis se retiraría hacia Quito y finalmente, al cabo de unos meses, terminaría asesinado por sus propios hombres debido a desacuerdos en la estrategia que debían seguir.

El desengaño y los preparativos de la guerra de liberación.

Al parecer el desengaño fue muy rápido y se toleró al comienzo como un mal necesario, mientras las fuerzas quiteñas de Quisquis no fueran completamente destruidas, y luego como inevitable hasta poder ejecutar un plan bien organizado capaz de derrotar una fuerza tan poderosa, confirmándose amargamente la opinión de quienes desde el inicio se opusieron a dejar entrar a los españoles al Cusco, que cada vez aumentaban en número.

Inmediatamente que ingresaron los españoles en el Cusco, no contentos con los presentes y toda clase de servicios que Manko Inka había dispuesto para atenderlos, empezaron a saquearlo. Cieza de León (c.1553), uno de los cronistas más prolíficos y confiables por el cuidado que tenía en obtener información, se sorprende de la cantidad de oro y otros tesoros que se sacaron del Cusco en esta ocasión a pesar de haber salido de ahí tanto previamente.

Delación y prisión de Manko Inka.

Al parecer, según se informó de Martín de Murúa, en aquella reunión Manko Inka determinó iniciar el ataque "un día señalado, dentro de cuatro meses", es decir, a fines de diciembre de 1535 aproximadamente (casi cuatro meses antes de lo que efectivamente ocurrió), quizá cerca del Qápaq Raymi, cuya celebración pudo proyectar como elemento distractivo. Faltamente, "aunque procuraron tener estas pláticas muy secretas

no lo fueron tanto que no vinieron a noticia de ciertos yanaconas que lo descubrieron a Juan Pizarro y a otros de los cristianos”. Por esto los planes se frustrarían varios meses y se perdería gran parte de la sorpresa.

En el acto los españoles apresaron a Manko Inka, como relataría su hijo Titu Cusi Yupanqui años después, y le dijeron: “Sabido hemos Manko Inka que te quieres alzar contra nosotros y matarnos... sábetete que manda el gobernador que te prendamos como a tu hermano Atahualpa, para que no seas parte para hacernos mal”. Así terminó encadenado en una prisión.

Manko Inka soportó todo con estoicismo. A fines de enero de 1536 Vilaoma empezaba su regreso desde el Collasuyo, ya enterado de la situación se apuró para ayudar a evadirse a Manko Inka mientras en el camino seguía comprometiendo a los pueblos que esperen el llamado, que se daría en cuanto el Inka estuviera libre, no antes. Para entonces Hernando Pizarro, el mayor de los hermanos Pizarro después de Francisco, había vuelto de España, luego de entregar el quinto real a la Corona. Salió de Lima en diciembre de 1535 con el cargo de Teniente gobernador del Cusco.

Escape de Manko Inka y el inicio de la rebelión.

La fuga de Manko Inka, con todo lo que ya había ocurrido, no sería nada sencillo. Él y Vilaoma, que ya estaba en el Cusco, tuvieron que hilar fina y pacientemente un plan que les tomó casi tres meses que diera su fruto. Trabajó en ganar la confianza y alimentar la codicia de Hernando Pizarro. Este lo había liberado de las cadenas y dejado en relativa libertad, pero no era más que un preso mejor tratado, con una vigilancia de españoles y yanacas muy estricta, nada podía hacer ni intentar si no era con su permiso; tenía que lograr engañar a Hernando y lograr su autorización para salir.

Complot y asesinato.

Manko Inka fue asesinado los últimos días de 1544, a los 29 años, por unos españoles almagristas a quienes había dado refugio al ser perseguidos por los pizarristas; con quienes finalmente se confabularon para asesinar a Manko Inka a cambio de perdón. Mientras jugaban al “herrón” lo atacaron sorpresivamente con espadas y puñales. En su agonía de algunos días se enteró de que sus capitanes capturaron a todos los atacantes y los ajusticiaron.

Vilcabamba: héroes e identidad

Actualmente en el distrito de Vilcabamba (La Convención - Cusco) la población local se identifica con Manko Inka y los otros “Inkas de Vilcabamba”, sus hijos Tito Cusi Yupanqui y Túpac Amaru II. El 16 de noviembre de 2021 la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba ha inaugurado un que representan a cada uno de esos Inkas y además a la coya Cura Ocho, esposa de Manko Inka y al dios Punchao.

La Municipalidad Distrital de Vilcabamba nos ha hecho llegar un memorial, fechado el 18 de setiembre de 2021, firmado por el presidente de la comunidad campesina de Arma, así como por otras autoridades y vecinos de Vilcabamba, “Solicitando reconocimiento a Vilcabamba como último bastión de la resistencia inka

y a Manko Inka como primer prócer de la independencia del Perú”. Igualmente, el gerente de desarrollo Social y servicios municipales, Herbert Salas, informó que hace años estas comunidades campesinas y la población en general de Vilcabamba viene demandando ese reconocimiento, por considerar que su papel en la historia del Perú ha sido relegado e invisibilizado. Según el mencionado funcionario de esta Municipalidad, se trata de una demanda de la población que tiene ya muchos años, sobre todo de la que se autoidentificada como indígena.

Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma.

Esta propuesta legislativa no tiene vicios de inconstitucionalidad ni contraviene norma alguna de la legislación peruana, puesto que se da dentro del ejercicio de iniciativa legislativa que la Constitución y el Reglamento del Congreso de la República confieren a los congresistas; al contrario, esta propuesta legislativa busca revalorar la figura histórica de Manko Inka, poco conocida en la actualidad, pues tienen un alto valor por su interés identitario, no solo para los pobladores de Vilcabamba y el Cusco, sino a nivel nacional; pues el fin subyacente de la ley es contribuir a la revaloración y la comprensión de la importancia histórica de la temprana lucha contra el colonialismo europeo de los pueblos indígenas de América, que en el área del Tawantinsuyo inició y lideró Manko Inka en 1536 y se extendió hasta 1572 en Vilcabamba; y con ello, a la formación de la identidad nacional y al reconocimiento, respeto y valoración de la diversidad identitaria, étnica y cultural, existente en el Perú.

Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa.

La propuesta legislativa en análisis es oportuna y necesaria por la situación presente de escaso conocimiento y difusión de los hechos históricos de la guerra de liberación y resistencia que lideró Manko Inka contra el colonialismo del siglo XVI.

Si ya la mayoría de héroes nacionales —y en su conjunto la historia del Perú— son poco conocidos y valorados, por no decir en muchos casos desconocidos por los escolares y la ciudadanía en general, esto se agrava con los personajes que realizaron acciones heroicas durante la invasión española y el colonialismo temprano del siglo XVI. Habría que preguntarse por qué esta omisión continúa, que unas pocas décadas atrás era generalizado.

Análisis costo – beneficio.

El análisis costo beneficio es un método de análisis empleado para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios. El presente Proyecto de Ley no genera ni implica ningún costo adicional para el erario nacional, pues las acciones encargadas serían asumidas por las entidades competentes dentro de su presupuesto institucional.

Propuesta de texto sustitutorio.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA A MANKO INKA COMO PRECURSOR Y HÉROE NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL COLONIALISMO DEL SIGLO XVI DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE AMÉRICA Y COMO EL ÚLTIMO BASTIÓN DE LA RESISTENCIA INKA AL DISTRITO DE VILCABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Artículo 1.- Objeto de la ley.

La presente ley tiene por objeto declarar a Manko Inka como precursor de la resistencia inka ante la conquista española y héroe nacional de la lucha contra el colonialismo del siglo XVI de los pueblos indígenas de América; y al distrito de Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco como el último bastión de la resistencia inka contra la invasión española, por la importancia estratégica del espacio territorial en estos hechos históricos; con la finalidad de contribuir a la revaloración y comprensión de la importancia histórica de la temprana lucha contra el colonialismo iniciada por Manko Inka en 1536 y prolongada hasta 1572 en Vilcabamba, contribuyendo así, a su vez, a la formación de la identidad nacional, el reconocimiento, respeto y valoración de la diversidad identitaria étnica y cultural existente en el Perú. Asimismo, se reconoce la heroicidad de Titu Kusi Yupanqui, Sayri Túpaq, Túpaq Amaru I y a todos los soldados, mujeres y mártires anónimos que cayeron en aquella lucha entre 1536 y 1572.

Artículo 2.- Declaratoria de Manko Inka.

Se declara a Manko Inka como precursor de la resistencia inka ante la conquista española y héroe nacional de la lucha contra el colonialismo del siglo XVI de los pueblos indígenas de América.

Artículo 3.- Declaratoria de Vilcabamba.

Se declara al distrito de Vilcabamba, de la provincia de La Convención en el departamento de Cusco, como último bastión de la resistencia inka.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Competencias.

El Ministerio de Cultura, dentro de sus competencias y funciones, en coordinación con el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, realizan las acciones correspondientes para la promoción, difusión y preservación de la memoria histórica de la resistencia inka y de los demás pueblos del Tawantinsuyo frente a la invasión y colonialismo en el siglo XVI.

SEGUNDA. Informe al Congreso de la República.

El Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Vilcabamba informarán anualmente, o cuando se les requiera, a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, sobre las acciones que hubieran realizado en cumplimiento de la presente ley.

✓ **ALEX FLORES RAMIREZ- Presidente de la Comisión-**

Muchas gracias señor Asesor.

Se ofrece el uso de la palabra.

No habiendo participaciones, vamos a pasar, entonces, a la votación.

Señora secretaria técnica, tenga a bien recoger el sentido del voto de los señores congresistas.

✓ **Votación.**

Es este estado, se procede a someter a votación la propuesta planteada y se pide a la Secretaría Técnica se registre la votación.

Votos a favor: Alex Flores Ramirez, Javier Padilla Romero, Jhakeline Ugarte Mamani, Maria Taipe Coronado, Silvana Robles Araujo, Wilson Quispe Mamani, Mery Infantes Castañeda, Eduardo Castillo Rivas, Susel Paredes Pique, Jorge Flores Ancachi y José Luis Elías Ávalos, **la votación ha sido por unanimidad.**

Votos a favor: 11 congresistas.

Votos en contra: 0.

Votos en abstención: 0.

En consecuencia, el pre-dictamen recaído en el proyecto de ley N°576/2021-CR, que propone a Manco Inca como prócer de la independencia y al distrito de Vilcabamba, provincia de la Convención del departamento del Cusco, como último bastión de la resistencia inca, **ha sido aprobado por unanimidad.**

✓ **EJECUCIÓN DE ACUERDOS SIN ESPERAR EL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.**

Estimados Congresistas, con el mismo registro de asistencia de la votación del predictamen que antecede, y si no hubiera objeciones a la ejecución de los acuerdos adoptados, sin esperar el trámite de aprobación del Acta, ésta se dará por aprobada. No existiendo observaciones el acta ha sido **aprobada por unanimidad.**

➤ **SUSTENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY.**

4.- PROYECTO DE LEY N°2056/2021-CR Y 2057/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE LARAPA Y EL SITIO ARQUEOLÓGICO DE PATAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, FORTALECIENDO EL REAL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD, DENTRO DEL MARCO LEGAL QUE AMPARA LOS ESPACIOS CULTURALES, a iniciativa de la señora congresista Jackeline Katy Ugarte Mamani.

La iniciativa es presentada por la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, a quien vamos a dar el uso de la palabra para que sustente dicho proyecto.

Adelante congresista.

✓ **Congresista Jackeline Katy Ugarte Mamani.**

Señor presidente, respecto de los sitios Arqueológicos de Larapa y Patapata se debe señalar que aproximadamente en la década de los años 80, comenzaron a adquirir terrenos personas, organizaciones e instituciones públicas y privadas en los sectores de Larapa y Patapata respectivamente.

Con fines de tener casa propia y locales institucionales, esos terrenos fueron ofertados por la comunidad campesina de Picol Orconpucyo, que viene a ser una de las comunidades campesinas reconocidas y titulada más antigua del distrito de San Jerónimo. Como Partida Electrónica tenemos las 1004360.

Estos hechos se realizaron antes de que esos monumentos sean declarados Patrimonio Cultural de la Nación, a través de la Resolución Directoral 1375, en ese entonces INC, de fecha 15 de setiembre de 2009.

Señor presidente, es a partir de la primera década del Siglo XXI, que los propietarios de estos terrenos empiezan a construir sus viviendas con fines de poder habitarlas y a partir de la declaratoria de ambos monumentos como Patrimonio Cultural de la Nación, el Instituto Nacional de Cultura INC, hoy Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, empieza a notificar e iniciar procedimientos administrativos sancionadores y procesos penales a las personas que venían realizando sus construcciones. Primero, por estar dentro de un monumento arqueológico declarado, y segundo, por no contar con la autorización de la entidad cultural.

Señor presidente, el año 2001 se realiza el Proyecto de Evaluación Arqueológica para la construcción de las instalaciones de la Derrama Magisterial en el Monumento Arqueológico de Patapata, y el mismo año el rescate arqueológico compitiendo con ello, la construcción de una edificación muy significativa y que viene a ser un precedente de la construcción en una zona arqueológica monumental.

A partir de ello, señor presidente, es que muchos de los terrenos ubicados dentro de la delimitación de los monumentos arqueológicos llegan a consolidarse primero la construcción de viviendas y posteriormente por los servicios básicos que adquieren principalmente agua y luz.

Actualmente, gran parte de los Monumentos Arqueológicos de Larapa y Patapata ya están poblados, si bien no cuenta con un cambio de uso de suelo y en el catastro del Ministerio de Cultura, siguen apareciendo como zona agrícola y/o arqueológica, en el Plan de Desarrollo Urbano de la provincia de Cusco 2013-2023, ya aparecen estos dos monumentos con zonas de tratamiento especial, esto debido al crecimiento urbano.

Señor presidente, el año 2020, empieza el Ministerio de Cultura a reglamentar el uso de suelo y construcciones en estos dos monumentos mediante un documento técnico normativa denominado Plan

Piloto, es así que con fecha 24 de junio del año 2019, bajo Resolución Viceministerial 103-2029, se resuelve: Encargar a la Dirección General del Patrimonio Arqueológico Inmueble, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, en el ámbito de sus competencias y funciones, el diseño de la implementación, supervisión y monitoreo del “Plan Piloto de Protección de Tratamiento Responsable para Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, caso de aplicación, Paisajes Arqueológicos de la Larapa y Patapata, ubicados en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento del Cusco.

Para tal efecto, la referida dirección general queda facultada para emitir las disposiciones necesarias con dicho fin.

Comunicar la presente resolución a la Dirección General del Patrimonio Arqueológico Inmueble, así como a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

Señor presidente, este es el estado en que se encuentran estos dos sitios. Estas personas, señor presidente, necesitan vivir con dignidad.

Señor presidente, estas personas necesitan que se ejecuten proyectos de inversión para mejorar sus condiciones de vida.

Entonces, señor presidente considero que debemos armonizar, por un lado, la protección de nuestro patrimonio cultural de la Nación; pero, por otro lado, debemos garantizar que esta población viva dignamente. Es así como el Estado podemos atender de la realidad. Y lo cierto es que esas poblaciones ya se encuentran en estos sectores, como hemos podido apreciar, prácticamente pobladas.

Por esas dos iniciativas legislativas, Proyectos de Ley 2056 y 2057 que proponen declarar de interés nacional la preservación y conservación del sitio Arqueológico de la Arapa y el sitio Arqueológico de Patapata, fortaleciendo el real ejercicio del derecho a la propiedad dentro del marco general y exhortando para tal efecto al Ministerio de Cultura a que articule, adicione, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el gobierno regional de Cusco, la Municipalidad Provincial de Cusco, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo. Del mismo modo, se exhorta al Ministerio de Cultura a implementar el plan idóneo de protección y tratamiento responsable para monumentos arqueológicos prehispánicos, caso de aplicación Paisajes Arqueológicos de la Arapa y Patapata, ubicados en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento del Cusco, aprobados por la Resolución Viceministerial 103-2019.

Hoy hemos estado presentes in situ la Comisión de Cultura juntamente con los ciudadanos que nos acompañan, es así que hemos visto que es necesidad urgente que nuestras autoridades, articulando todas ellas, tengamos que escuchar y darles una vida digna que cuente con los servicios básicos e implementando esta resolución a las cuales ya fue aprobada el año 2019.

Muchas gracias, señor presidente.

✓ **ALEX FLORES RAMÍREZ- Presidente de la Comisión-**

Muchas gracias, colega.

Finalizada la sustentación, se le agradece a la colega parlamentaria. Y se le informa que una vez que tengamos las respuestas a los pedidos de opinión formulados por la comisión estaremos presentando el predictamen sobre sus proyectos de ley.

Muchas gracias por su participación.

Colegas congresistas que me acompañan a través de la Plataforma Virtual, igualmente los colegas congresistas que me acompañan de manera presencial, a los señores y señoras presentes, también pobladores de la Arapa, Patapata y de algunos lugares aledaños que también están presentes en ese recinto, les agradezco por acompañarme en esta sesión descentralizada de la Comisión de Cultura.

Luego de esto vamos a pasar a la audiencia pública. Pero antes vamos a cerrar oficialmente, colegas, agradezco por su paciencia, por su participación.

CIERRE DE LA SESIÓN.

El señor presidente agradeció la asistencia y participación de los congresistas y a los pobladores de este distrito, y siendo las 11 horas con 56 minutos del lunes 30 de mayo de 2022, dispuso se levanta la sesión.

La transcripción magnetofónica forma parte integrante de la presente acta.

La presente acta fue aprobada por unanimidad en la Décima Séptima Sesión Ordinaria realizada el 27 de junio de 2022.

Lima, 30 de mayo de 2022

Sala Virtual

Alex Flores Ramírez
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Katy Ugarte Mamani
Secretaria
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural